

37

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Octubre Veintinueve (29) De Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO COLPATRIA S.A. Hoy GRUPO
CONSULTOR ANDINO S.A.

DEMANDADO : ARNULFO VELEZ

RADICACIÓN : 2012-00618-00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Juzgado, DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada señor (a) ARNULFO VELEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.372.060, en cdts, cdat, cuentas corrientes y de ahorro, menos las sumas inembargables, en entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN SIMON, conforme a lo peticionado. Oficiase al Gerente, limitando la medida a \$61.000.000 mcte.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ